



EVENTO RELAVANTE

México, Distrito Federal, a 28 de marzo de 2016 - En términos del artículo 50 fracción V inciso b) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (la “CUE”) y en relación con el evento relevante de fecha 25 de octubre de 2015, Organización de Proyectos de Infraestructura, S.A.P.I. de C.V. (indistintamente, la “Compañía” u “OPI”) informa al público inversionista que con fechas 15 de marzo y 23 de marzo de 2016, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) notificó a la Compañía las resoluciones relacionadas con los procedimientos administrativos (los “Procedimientos Administrativos”) iniciados por la CNBV en contra de la Compañía y su subsidiaria Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. (“Conmex”, y conjuntamente con la Compañía, las “Emisoras”), el Director General, el Director Económico Financiero y el Director Jurídico de las Emisoras (las “Personas Físicas”).

En las conclusiones de los Procedimientos Administrativos (i) no se determinó la existencia de dolo o fraude en el actuar de las Emisoras y las Personas Físicas ni la existencia de un impacto en el sistema financiero mexicano o a terceros, y (ii) se reconoce que las Emisoras y las Personas Físicas no han sido sancionadas previamente por la CNBV. La Compañía manifiesta que mantuvo un compromiso de cooperación con la autoridad durante los Procedimientos Administrativos.

Las conclusiones de los Procedimientos Administrativos son las siguientes:

1. En relación con los Procedimientos Administrativos respecto a la aplicación de principios de contabilidad reconocidos por la CNBV por lo que se refiere a ciertos registros relacionados con la rentabilidad garantizada de la concesión de Conmex, la CNBV consideró que las Emisoras han llevado a cabo el registro de la rentabilidad garantizada de manera inadecuada, conforme a su interpretación de la CINIIF 12 (Acuerdos de Concesiones de Servicios). Después de considerar las atenuantes mencionados anteriormente, la CNBV impuso una sanción administrativa a las Emisoras y a las Personas Físicas por dicha infracción.

No obstante lo anterior, en virtud de que la interpretación que las Emisoras y sus auditores externos han dado a las normas contables aplicables al registro de la rentabilidad garantizada en sus estados financieros no es coincidente con la interpretación de la CNBV, en aras de contribuir a la transparencia frente al público inversionista, proporcionar información financiera comparable y considerando que el tratamiento contable de la rentabilidad garantizada no ha tenido efecto alguno en el flujo de efectivo de las Emisoras, con fecha 23 de marzo de 2016, la CNBV notificó a las Emisoras su aceptación del siguiente procedimiento para determinar la forma en que se deberá llevar a cabo dicho registro:

Contactos de Relación con Inversionistas:

Alberto Guajardo, Director de Relación con Inversionistas

Tel: +(5255) 5003-9590

Email: aguajardo@ohlmexico.com.mx

Las Emisoras trabajarán con sus asesores externos para someter a consideración de la CNBV la forma en la que se deberá llevar a cabo el registro de la rentabilidad garantizada considerando la naturaleza y términos de los títulos de concesión con rentabilidad garantizada, a fin de buscar una interpretación de dicho registro conforme a la CINIIF 12 que resulte razonable para la CNBV. Lo anterior, en el entendido que, en tanto se define la forma en que se deberá llevar a cabo dicho registro:

(i) En los estados financieros auditados por el ejercicio 2015, las Emisoras mantendrán el registro de la rentabilidad garantizada como activo financiero e incluirán en la sección de “Notas a los Estados Financieros” una nota con información financiera por los periodos que correspondan, únicamente para fines comparativos, reflejando el registro de rentabilidad garantizada conforme al tratamiento contable requerido por la CNBV;

(ii) En el reporte anual por el ejercicio 2015, las Emisoras incluirán estados financieros de los últimos tres ejercicios en términos del artículo 33 de la CUE, en los que (a) se mantendrá el registro de la rentabilidad garantizada como activo financiero y (b) se incluirá en la sección de “Notas a los Estados Financieros” una nota con información financiera por los periodos que correspondan, únicamente para fines comparativos, reflejando el registro de rentabilidad garantizada conforme al tratamiento contable requerido por la CNBV, tanto en las notas a los estados financieros adjuntos al reporte anual como en la sección de “Información Financiera Seleccionada”; y

(iii) En los estados financieros consolidados trimestrales y anuales, a partir del primer trimestre del ejercicio 2016, las Emisoras (a) mantendrán el registro de la rentabilidad garantizada como activo financiero y (b) incluirán en la sección de “Notas a los Estados Financieros” una nota con información financiera por los periodos que correspondan, únicamente con fines comparativos, reflejando el registro de la rentabilidad garantizada conforme al tratamiento contable requerido por la CNBV. Lo anterior, hasta en tanto se define la forma en que se deberá llevar a cabo el registro de la rentabilidad garantizada en los estados financieros de las Emisoras conforme a la CINIIF 12.

2. En la resolución de los Procedimientos Administrativos respecto a información relacionada con los niveles de tráfico en sus concesiones, la CNBV resolvió que existe una inconsistencia en la descripción de uno de los procesos incluidos en la sección de las Principales Políticas Contables de los estados financieros de las Emisoras en comparación con el resto de la información revelada por las Emisoras. La CNBV después de considerar las atenuantes mencionados anteriormente, impuso una sanción administrativa a las Emisoras y las Personas Físicas por dicha infracción.

Después de considerar las atenuantes del caso, en particular la inexistencia de dolo o fraude, o de un impacto en el sistema financiero mexicano o a terceros, y que ni las Emisoras ni las Personas Físicas habían sido sancionadas anteriormente, la CNBV impuso sanciones administrativas por un monto de \$18.6 millones de pesos para la Compañía, y un monto de \$18.3 millones de pesos para Conmex.

La información contenida en el presente únicamente se publica en cumplimiento a las obligaciones de revelación de información a cargo de la Compañía conforme a la Ley del Mercado de Valores y la CUE y para efectos informativos, por lo que, dicha información no deberá ser considerada como una manifestación de consentimiento, admisión, adopción o cualquier otra de naturaleza análoga por parte de las Emisoras y las Personas Físicas respecto a las conclusiones o imputaciones objeto de los Procedimientos Administrativos.

Declaraciones a Futuro

Este comunicado puede contener ciertas “declaraciones a futuro” que se basan en las expectativas actuales de la administración de la Compañía y ciertas asunciones respecto a nuestro negocio, la economía, acciones de los reguladores y otras condiciones futuras. Siendo que las “declaraciones a futuro” se refieren al futuro, están sujetas a riesgos, incertidumbres y cambios en circunstancias, que son difíciles de predecir y muchas de las cuales están fuera del control de la Compañía. Por lo tanto, no se debe de apoyar en las “declaraciones a futuro”. Todas las declaraciones contenidas en este documento que no son claramente de naturaleza histórica son declaraciones a futuro y las palabras “considerar”, “estimar”, “anticipar”, “planear” y expresiones similares generalmente tienen la intención de identificar declaraciones a futuro. Las declaraciones a futuro se basan en información actualmente disponible a la Compañía a esta fecha. La Compañía no tiene ninguna obligación (y expresamente rechaza cualquier obligación en este sentido) de actualizar o alterar sus declaraciones a futuro, ya sea como resultado de nueva información, eventos futuros u otros.

Descripción de la Compañía

OPI es subsidiaria de OHL México, S.A.B. de C.V. y es la tenedora directa de Comnex que opera el Circuito Exterior Mexiquense, un sistema de vías de cuota de 155 kilómetros (actualmente 110 kilómetros en operación), la cual es una de las principales concesiones privadas de vías de cuota en México, con una vigencia hasta el año 2051. El Circuito Exterior Mexiquense satisface las necesidades de transporte en áreas altamente transitadas en y alrededor del noroeste, norte y noreste de la Ciudad de México.

Para más información, visite nuestra página web www.orgpi.com.mx.